

**CIUDAD DE MÉXICO**

# Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo del Gobierno del Distrito Federal

NOVENA EPOCA

7 DE SEPTIEMBRE DE 1999

No. 111

## I N D I C E

### ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

ORDEN POR EL QUE SE PROHIBE LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE LAS 00:00 A LAS 24:00 HORAS LOS DIAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE LOS CORRIENTES, EN EL DISTRITO FEDERAL 2

#### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO DE CONSULTA PUBLICA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO 3

#### SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

REVISTA REGLAMENTARIA DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO Y MERCANTIL DE TRANSPORTE DE CARGA 4

MANUAL DE OPERACION 9

#### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO NUMERO A/004/99 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS FORMATOS Y CARACTERISTICAS DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS MISMAS 18

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 23

#### SECCION DE AVISOS

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V. 50

D'CAPITAL, S.A. DE C.V. 53

CARBURACION CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE 53

VALVULAS UNIVAL, S.A. DE C.V. 54

SPAGO MEXICO, S.A. DE C.V. 54

PAYNAL, S.A. DE C.V. 55

EDICTOS 57

AVISO 59

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARIA DE GOBIERNO****ORDEN POR EL QUE SE PROHIBE LA VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE LAS 00:00 A LAS 24:00 HORAS LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE, EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**RENE BEJARANO MARTINEZ**, Director General de Gobierno, con fundamento en los artículos 5ª, fracciones II y IV, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, en relación con los artículos 15, fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2ª y 15, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Gobierno, tiene dentro de las atribuciones que le son propias, la de ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento o declaración de apertura, en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad públicos;

Que por su impacto social, los establecimientos mercantiles que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, requieren de licencia de funcionamiento, en términos del artículo 16 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, a los cuales se asemejan otros establecimientos mercantiles con giros análogos;

Que con motivo de los actos conmemorativos del Día de la Independencia, es necesario establecer medidas preventivas para resguardar el orden y seguridad públicos dentro del cual queda comprendida la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente

**ORDEN**

**PRIMERO.-** Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas, en cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio y, en general en cualquier tipo de establecimiento mercantil de esta naturaleza y que funcionen con licencia o con declaración de apertura, de las 00:00 a las 24:00 horas los días 15 y 16 de Septiembre del corriente, en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** En los establecimientos mercantiles que expendan alimentos preparados y cuenten con licencia de funcionamiento o declaración de apertura con giro complementario de bebidas alcohólicas al copeo, se podrá llevar acabo esta actividad en sus horarios autorizados, siempre y cuando el consumo de las bebidas se haga exclusivamente con alimentos, con excepción de su sección de bar, que deberá ajustarse a la restricción establecida.

**TERCERO.-** Las violaciones a la presente Orden, serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal y demás ordenamientos que sean aplicables.

**TRANSITORIO**

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de amplia circulación en el Distrito Federal.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**Atentamente.**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

(Firma)

**PROFR. RENE BEJARANO MARTINEZ.**

---



## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

### AVISO DE CONSULTA PUBLICA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice CIUDAD DE MÉXICO)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**Consulta Pública para el cambio de uso del suelo de acuerdo al artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal respecto a los siguientes casos:**

UBICACIÓN DEL PREDIO	ZONIFICACIÓN ACTUAL	USO SOLICITADO
MONTE BLANCO No. 75. COL. 2a. AMPL. JALALPA TEPITO. DELEGACION ALVARO OBREGON.	H/3/30	LOCAL COMERCIAL EN 38 M2.
AV. INSURGENTES No. 1821. COL. GUADALUPE INN. DELEGACION ALVARO OBREGON.	H2/60/300	LOCAL COMERCIAL EN 240 M2.
TICOMAN No. 146. COL. REYNOSA TAMAULIPAS. DELEGACION AZCAPOTZALCO.	HC/3/20	10 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN 5 NIVELES CON 20% DE AREA LIBRE.
VICTOR HUGO No. 98 COL. PORTALES NORTE. DELEGACION BENITO JUÁREZ.	H3/20/90	3 LOCALES COMERCIALES EN 64.30 M2.
OBREO MUNDIAL No. 380 COL. NARVARTE. DELEGACION BENITO JUÁREZ.	HC6/35/120	35 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN 6 NIVELES CON 25% DE AREA LIBRE Y 3 LOCALES COMERCIALES
MOTOZINTLA No. 24 COL. LETRAN VALLE. DELEGACION BENITO JUÁREZ.	H3/20/180	SERVICIOS/CONSULTORIO DENTAL EN 30 M2.
SAN SEBASTIAN DE APARICIO No. 72 COL. VASCO DE QUIROGA. DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.	H3/20	40 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN 5 NIVELES CON 25% DE AREA LIBRE.
BAJA CALIFORNIA NORTE No. 257. COL. PROVIDENCIA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.	H4/30	LOCAL COMERCIAL EN 12 M2.
AV. LUIS YUREN No. 18 COL. UNIDAD CTM. ATZACOALCO. DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.	H2/20	LOCAL COMERCIAL EN 9 M2.
CALLE 1513 No. 162 COL. SAN JUAN DE ARAGON SECCION VI. DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.	H2/20	SERVICIOS/OFICINA EN 85 M2.
PROGRESO No. 17 COL. LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO. DELEGACION IZTAPALAPA	H3/50	MICRO INDUSTRIA EN 20 M2.
AV. MÉXICO No. 1302. COL. LA GUADALUPE. DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS.	H3/50	LOCAL COMERCIAL EN 47 M2.
NAVIDAD No. 13 COL. LOMAS DE SAN BERNABE. DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS.	H2/30	2 LOCALES COMERCIALES EN 50 M2.
GOLFO DE VIZCAYA No. 11 COL. TACUBA. DELEGACION MIGUEL HIDALGO.	H4/30	LOCAL COMERCIAL EN 30 M2.
BUENA SUERTE No. 319 COL. LOS OLIVOS. DELEGACION TLAHUAC.	HM/4/25	200 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN 5 NIVELES CON 25% DE AREA LIBRE.
CALLE 14 No. 56 COL. MOCTEZUMA 1a. SECCIÓN. DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA.	HC/4/25	20 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN 5 NIVELES CON 20% DE AREA LIBRE.
CALLE ONCE No. 11. COL. MOCTEZUMA, 1ª. SECCION. DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA.	HC/4/25	32 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN 6 NIVELES CON 25% DE AREA LIBRE.
PLAN MUYUGUARDA No. 82 COL. SAN LORENZO LA CEBADA. DELEGACION XOCHIMILCO.	H2/40/200	2 LOCALES COMERCIALES EN 36 M2.

Para mayor información sobre cualquiera de los predios, acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ubicadas en Victoria # 7, 1er. Piso, Col. Centro, de 9:00 A.M. a 14:00 P.M.

Las opiniones se deben presentar por escrito en las Delegaciones correspondientes o en las oficinas de SEDUVI, a partir del día de hoy y hasta el 17 de septiembre de 1999.

(Rúbricas)

**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD****REVISTA REGLAMENTARIA DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO Y  
MERCANTIL DE TRANSPORTE DE CARGA.**

(Al margen superior izquierdo el escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO).

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD  
Dirección General de Transporte****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****CONVOCATORIA 1999****REVISTA REGLAMENTARIA DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO Y MERCANTIL DE  
TRANSPORTE DE CARGA.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, II, V, XV, XVI y XXXI, 8, 13, 17, fracción II, 19, 24, 45, fracciones III, VIII, X, XII, XV y XVII, 49, fracción III, 97, fracción XV y 99, fracción III de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 23, 24, 26, 28, 51 y 236, fracciones IX y XI del Código Financiero del Distrito Federal; 1, 22, fracción X, 89, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracciones I y II, 27 y 28 del Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal; 1, 27, 28, 42 y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se Determinan Colores y Señalización de los Vehículos de Servicio Público y Mercantil en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, el 24 de mayo de 1993

**CONVOCA**

A todos los propietarios de vehículos destinados al Servicio Público y Mercantil de Transporte de Carga en el Distrito Federal, a la Revista Reglamentaria correspondiente al año de 1999, conforme a las siguientes:

**B A S E S****I. MODALIDAD**

Se encuentran sujetos a esta Revista, los vehículos propiedad de concesionarios y/o permisionarios de la Administración Pública del Distrito Federal, destinados a prestar el Servicio Público y Mercantil de Transporte de Carga.

**II. PLAZO**

La Revista se llevará a cabo a partir del martes 7 de septiembre y hasta el viernes 10 de diciembre de 1999.

**III. REQUISITOS DOCUMENTALES**

Para acreditar la Revista Vehicular 1999, los concesionarios y/o permisionarios del Servicio Público y Mercantil de Transporte de Carga deberán presentar en original y dos copias, y sin alteraciones, la siguiente documentación legible:

- Tarjeta de circulación.
- Bitácora de Revista 1998 del vehículo.
- Constancia de no adeudo de sanciones por infracciones a los Reglamentos vigentes de Tránsito y de Transporte.
- Comprobante del pago de derechos por refrendo para la vigencia anual de matrícula y engomado de 1999.
- Comprobante del pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos correspondientes a 1999.
- Póliza de seguro vigente que cumpla con los siguientes requisitos:
  - Cobertura por responsabilidad civil y daños a terceros, así como daños a la carga.
  - Con vigencia mínima por un año y no cancelable. Para los seguros emitidos con antelación, se solicitará la vigencia mínima de 3 meses al día de efectuar el trámite.
- Comprobante aprobatorio de verificación de emisiones contaminantes. En caso de vehículos que utilicen gas como combustible, deberá presentar su comprobante de verificación autorizado por la Secretaría de Energía.
- Pagar los derechos correspondientes por el importe total de la Revista 1999
- Identificación oficial del solicitante: cartilla, pasaporte, credencial de elector o licencia de conducir
- Pago de derechos por Servicio Adicional, sólo en caso de solicitar su incorporación al esquema de Revista Corporativa de las unidades en el domicilio del peticionario, una vez que cumpla con los requisitos exigidos.

#### IV. INSPECCIÓN FÍSICA

Los concesionarios y/o permisionarios deberán presentar sus vehículos en el Centro de Inspección Vehicular correspondiente, en el cual será revisado por un perito.

El peritaje o inspección física de los vehículos, consistirá en la revisión de cada uno de los aspectos que se enuncian a continuación:

1. Hojalatería y pintura:
  - a. El estado de la carrocería no debe presentar ningún riesgo para la operación del vehículo de acuerdo a lo indicado en el anexo 01 "Golpes", del Manual de Operación correspondiente.
  - b. Presentar la unidad con el color oficial según la modalidad del servicio que preste el vehículo, además de la señalización y aditamentos oficiales.

2. Sistema eléctrico.

Deberán funcionar correctamente las siguientes lámparas:

- a. Luces.
  - b. Cuartos.
  - c. Direccionales.
  - d. Intermitentes.
  - e. Luz indicadora de freno.
  - f. Luz de reversa.
  - g. Luz interior.
  - h. Nota: No existe autorización para el uso de faros extras de ningún tipo.
3. Cristales. En buen estado, sin roturas ni estrellamientos. No se admitirán polarizados, sólo ahumados siempre y cuando sea un acabado de fábrica.
  4. Los limpiadores deben funcionar de manera óptima.
  5. Debe de contar con cinturones de seguridad.
  6. Frenos. El freno de pie deberá tener un juego máximo de 6 cm, y el freno mecánico de estacionamiento deberá estar en condiciones de uso.
  7. La capacidad de carga de la unidad debe coincidir con la autorizada que se señala en la tarjeta de circulación.

8. Espejos retrovisores (interiores y exteriores).
9. Claxon, no deberá de ser con funcionamiento con aire.
10. Volante de tipo original.
11. Llanta de refacción.
12. Extintores en condiciones de uso, según la carátula del mismo, con el número de placas rotulado sobre un costado con marcador de tinta permanente.
13. Botiquín, para primeros auxilios.
14. Caja de herramientas.
15. Triángulo de seguridad.
16. Silenciador de tipo original, no deberá estar roto, abierto o con fugas, tampoco podrá ser deportivo.
17. Llantas en condiciones de seguridad.
18. Los vehículos destinados al servicio de transporte de carga deberán portar en ambas portezuelas la leyenda correspondiente que establece el Manual de Operación, el número de la matrícula y en su caso el número de sitio o base a la que esté adscrito.
19. Chasis, debe corresponder con el número de serie establecido en la tarjeta de circulación.
20. Para los vehículos que porten plumas, grúas o cualquier otro dispositivo mecánico o hidráulico para arrastre o carga, con la autorización de servicio al público, deberá cumplir con todos los puntos anteriores, ser de modelo reglamentario indicado en el punto VI de esta convocatoria, y además portar en el toldo torreta de color amarillo.

El incumplimiento de uno sólo de los anteriores aspectos, determinará el rechazo de la unidad hasta que sean corregidos los defectos encontrados. En caso de no ser acreditada la inspección se le extenderá al concesionario y/o permisionario un ordenamiento por escrito en el que se señalarán cuales son los elementos que deben ser corregidos en la unidad y se le concederá un plazo no mayor de 15 días hábiles para que sean corregidos.

#### V. HORARIO Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS

El Servicio de Inspección Vehicular se prestará en los Centros que a continuación se enlistan, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs.

<b>CENTRO DE INSPECCIÓN VEHICULAR</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Número 1	Boulevard de La Virgen y Canal Nacional, Col. C.T.M. Culhuacán, Deleg. Coyoacán
Número 3	Poniente 152 N° 1020, Col. Prensa Nacional, Deleg. Azcapotzalco
Número 4	Explanada del Velódromo, Calle Genaro García, Esq. Viaducto Piedad, Col. Jardín Balbuena Deleg. Venustiano Carranza
Número 5	Av. Central Esq. Prolongación Calle 18, Col. San Pedro de Los Pinos, Deleg. Alvaro Obregón
Número 6	Oriente N° 101. Esq. Tlacos Col. Segunda Sección Gertrudis Sánchez. Deleg. Gustavo A. Madero
Número 7	Central de Abastos Paradero Ala Poniente de la Central de Abastos, Deleg. Iztapalapa

## **VI. MODELOS AUTORIZADOS**

Serán objeto de acreditación de la Revista 1999, los vehículos destinados al Servicio Público y Mercantil de Transporte de Carga de modelo 1981 o más recientes.

Sólo se aceptarán los modelos anteriores a los autorizados, si el vehículo cumple satisfactoriamente con el resto de los aspectos y elementos que componen la inspección física, y si el propietario de la unidad demuestra fehacientemente que el motor de su unidad es de reciente fabricación, o se compromete a que en el próximo período de Revista llevará a cabo ya sea la sustitución de la unidad o bien del motor por modelos más recientes al autorizado.

## **VII. PROCEDIMIENTO**

El procedimiento para llevar a cabo la Revista Vehicular correspondiente a 1999 consistirá en lo siguiente:

1. Los concesionarios y/o permisionarios solicitarán su Bitácora 1999, acreditando su titularidad y entregando el original de la Bitácora 1998.
2. Para el llenado de las Bitácoras, los concesionarios y/o permisionarios se guiarán por el instructivo del Manual de Operación de Revista 1999 para los vehículos destinados al Servicio Público y Mercantil de Transporte de Carga.
3. Los concesionarios y/o permisionarios entregarán la Bitácora 1999 debidamente requisitada, junto con el resto de los documentos requeridos y señalados en el apartado número III de la presente Convocatoria.
4. El personal del Centro de Inspección Vehicular autorizado recibirá la documentación y procederá a la revisión de las condiciones físicas del vehículo.
5. Para los concesionarios y/o permisionarios que en forma voluntaria soliciten acreditar la Revista 1998 y 1999 en una sola exhibición, deberán presentar la documentación antes señalada, se adherirá al parabrisas el engomado correspondiente a la Revista 1999 y se hará entrega al concesionario y/o permisionario la bitácora 1999 que lo acredita, una vez cubiertos los derechos respectivos de ambos años, y los recargos mensuales actualizados.
6. La revisión será realizada por personal autorizado de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

## **VIII. REVISTA CORPORATIVA O DOMICILIARIA**

Las empresas privadas u organizaciones que soliciten acreditar el cumplimiento de Revista Vehicular 1998 y 1999 simultáneamente, o sólo la relativa a 1999, podrán realizar indistintamente su trámite en cualquiera de los Centros de Inspección Vehicular o bien en el que se les asigne, de acuerdo a la cantidad de unidades que forman su parque vehicular una vez que su solicitud sea evaluada y aprobada, a efecto de que en grupos no menores a 10 vehículos se presenten para que sean revisadas.

Los modelos de los vehículos autorizados para el cumplimiento de la Revista Corporativa o Domiciliaria 1999, son los mismos que se establecen en la presente Convocatoria, así como los documentos que exhibirán los concesionarios y/o permisionarios que en lo individual, acudan a cualquiera de los Centros de Inspección autorizados para acreditar ambas Revistas.

## **IX. CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE DE REVISTA**

Una vez concluida satisfactoriamente la revisión documental y física del vehículo se entregará la Bitácora 1999 y se adherirá al parabrisas el engomado de Revista de 1999.



En caso de causar alta en el padrón del Registro Público al Transporte, tendrá 30 días hábiles a partir de la captura al sistema, para presentarse al trámite de Revista reglamentaria en curso, informando de ello a la Subdirección de Supervisión e Inspección a Organizaciones y Empresas del Transporte de Pasajeros, sita en Av. Alvaro Obregón No 269, sexto y primer piso respectivamente, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc.

#### **X. SANCIONES**

Los propietarios de los vehículos que no se presenten para su Revista dentro del plazo señalado, se harán acreedores a la sanción de 40 a 60 días de salario mínimo establecida en el artículo 97 fracción XV y 99 fracción III de la Ley de Transporte del Distrito Federal en caso de que mediante operativo ordenado por la Dirección de Servicios al Transporte incumplan con las disposiciones legales de la materia.

Sí los concesionarios y/o permisionarios se presentan en forma voluntaria se les aplicarán la actualización de los recargos mensuales respectivos, por extemporaneidad en el cumplimiento de trámite fuera del plazo establecido, precisados en el Código Financiero del Distrito Federal.

#### **XI. INFORMACIÓN**

En la Subdirección de Supervisión e Inspección a Organizaciones y Empresas del Transporte Público de Pasajeros de la Dirección de Supervisión e Inspección al Transporte Público, ubicada en Av. Alvaro Obregón 269, primer piso, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, Teléfono: 55-14-73-39, Extensiones 1416 y 1518.

#### **XII. QUEJAS Y DENUNCIAS**

En la Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Alvaro Obregón 269, séptimo piso, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, Teléfonos: 55-33-39-21 y 52-08-04-93, Ext. 1110.

**Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal**

**México, D.F. 30 de agosto de 1999.  
El Secretario de Transportes y Vialidad  
del Gobierno del Distrito Federal**

(Firma)  
**Ing. Adolfo Joel Ortega Cuevas**

---

## MANUAL DE OPERACIÓN

### REVISTA VEHICULAR 1999 SERVICIO PÚBLICO Y MERCANTIL DE TRANSPORTE DE CARGA.

#### I. INTRODUCCIÓN.

Atendiendo a la política del Gobierno del Distrito Federal, de contar con procedimientos que permitan establecer mecanismos claros, que faciliten la realización de trámites en beneficio de los usuarios, transparentando la función pública que garantice respuesta expedita en la prestación de los servicios ofrecidos; y con objeto de propiciar mayor eficacia en la prestación del servicio de transporte público, privado y mercantil de carga de la Ciudad de México, mediante esquemas operativos que incentiven el mejor funcionamiento de las unidades, se ha dispuesto que los concesionarios y/o permisionarios efectúen la Revista reglamentaria, mediante la presentación física de sus unidades y documentos que los acreditan, cumpliendo con las contribuciones respectivas que cubran el pago de derechos, sus accesorios y las sanciones procedentes.

En razón de lo anterior, el presente Manual de Operación establece el procedimiento y las especificaciones técnicas para que los concesionarios y/o permisionarios efectúen sus trámites en forma expedita, comprometiéndolos a mantener en óptimas condiciones físicas y de seguridad a sus unidades.

#### II. MARCO CONCEPTUAL

Para los efectos del presente Manual de Operación se entenderá por:

<b>Secretaría:</b>	Secretaría de Transportes y Vialidad (S.T.V.).
<b>Dirección General:</b>	Dirección General de Transporte. (DGT).
<b>Dirección:</b>	Dirección de Supervisión e Inspección al Transporte Público (DSITP), de la Dirección General de Transporte.
<b>Subdirección:</b>	Subdirección de Supervisión e Inspección a Organizaciones y Empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Dirección de Supervisión e Inspección al Transporte Público.
<b>Ley</b>	Ley de Transporte del Distrito Federal
<b>Reglamentos:</b>	Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal.
<b>Manual:</b>	El presente documento, Manual de Operación para la Revista Vehicular 1999 del Servicio Público y Mercantil de Transporte de Carga.
<b>Servicio Mercantil de Transporte</b>	Es la actividad mediante la cual previa la obtención del permiso otorgado por la Secretaría y la acreditación legal ante las autoridades fiscales o administrativas correspondientes, las personas físicas o morales debidamente registradas, prestan el servicio al público de transporte.
<b>Servicio Público de Transporte</b>	Actividad a través de la cual la Administración Pública del Distrito Federal satisface las necesidades de transporte de pasajeros o carga, por sí, o a través de concesionarios, que se ofrece en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general, mediante diversos medios.
<b>Bitácora:</b>	Documento signado por el responsable del Centro de Inspección Vehicular, autorizado por la Secretaría, en donde se asienta la información sobre los datos generales, el estado físico y documental

de los vehículos y del permiso, así como del personal de la Dirección General que interviene en la revisión e inspección de las unidades .

<b>Revista:</b>	Proceso de revisión documental e inspección física de la unidad que constata la vigencia y validez de los documentos que acreditan un vehículo, así como las condiciones de seguridad y operación que debe cumplir el mismo, para prestar eficazmente el servicio.
<b>Centro de Inspección Vehicular:</b>	Lugar destinado por la Dirección General para la realización del trámite de Revista, que cuenta con el personal capacitado y con los recursos necesarios para otorgar el servicio.
<b>Jefe del Centro de Inspección Vehicular:</b>	Servidor Público responsable de la realización del Programa de Revista 1999, que supervisa todas las actividades del Centro de Inspección Vehicular.
<b>Personal de Inspección:</b>	Servidor Público con conocimientos especializados teórico-prácticos en materia de inspección vehicular, que se encuentra asignado a un Centro de Inspección Vehicular, responsable de la revisión física de las unidades.
<b>Revisor:</b>	Servidor Público responsable de constatar la validez de la documentación requerida que acredita al titular del vehículo o su representante.
<b>Inspección Vehicular:</b>	Verificación física de las condiciones de seguridad y operación que debe cumplir un vehículo para prestar debidamente el servicio que se efectúa por el personal de Inspección.
<b>Área de recepción de documentos:</b>	Lugar dentro del Centro de Inspección Vehicular, destinado a la revisión documental de los vehículos que están sujetos al Programa de Revista Vehicular 1999.
<b>Revista Corporativa:</b>	Es la modalidad de Revista que permite a aquellas organizaciones de concesionarios o permisionarios que poseen flotillas de vehículos superiores a 10 unidades para su servicio o de terceros, realizarla en su domicilio cuando así sea posible o bien, en un Centro de Inspección Vehicular asignado por la Subdirección de Supervisión e Inspección a Organizaciones y Empresas de Transporte de Pasajeros.

### III. OBJETIVO.

Establecer los requisitos necesarios que deberá presentar el concesionario y/o permisionario, los trámites administrativos a efectuarse, así como las actividades operativas y técnicas de la Revista, que aseguren el cumplimiento de la obligación de los concesionarios y/o permisionarios.

### IV. ALCANCE.

El presente Manual es de observancia obligatoria para el personal de la Dirección General de Transporte, que participa en la realización de la Revista reglamentaria 1999 y para los concesionarios y permisionarios que deben acreditarla.

### V. MODALIDAD.

Se encuentran sujetos a esta Revista, los vehículos propiedad de los concesionarios y/o permisionarios de la Administración Pública del Distrito Federal, destinados a prestar el Servicio Público y Mercantil de Transporte de Carga.

## VI. FUNDAMENTO LEGAL DE LA REVISTA VEHICULAR.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2º, 15, fracción IX, 31, fracciones XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones I, II, V, XV, XVI y XXXI, 8º, 13, 17, fracción II, 19, 24, 45, fracciones III, VIII, X, XII, XV y XVII, 49, fracción III, 97, fracción XV y 99, fracción III de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 23, 24, 26, 28, 51 y 236, fracciones IX y XI del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 22, fracción X, 89, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, fracciones I, y II, 27 y 28 del Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga en el Distrito Federal; 1º, 27, 28, 42 y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se Determinan Colores y Señalización de los Vehículos de Servicio Público y Mercantil en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, el 24 de mayo de 1993.

## VII. LINEAMIENTOS GENERALES.

Serán objeto de acreditación de la Revista 1999, los vehículos destinados al Servicio Público y Mercantil de Transporte de Carga de modelo 1981 o más recientes. Sólo se aceptarán modelos anteriores a los autorizados, si el vehículo cumple satisfactoriamente con el resto de los aspectos y elementos que componen la inspección física, y si el propietario de la unidad demuestra fehacientemente que el motor de su unidad es de reciente fabricación, o se compromete a que en el próximo período de Revista llevará a cabo ya sea la sustitución de la unidad o bien del motor por modelos más recientes al autorizado.

- Deberán contar con equipo y aditamentos autorizados, reglamentarios, así como cumplir con los requisitos de funcionamiento y de seguridad que establece el presente Manual.
- Cumplir con las condiciones establecidas respecto a hojalatería, pintura, vestidura y funcionamiento del sistema electromecánico, así como las disposiciones de seguridad en cristales, limpiadores, frenos, espejos retrovisores, claxon, volante, dimensiones oficiales, silenciadores, llantas y dispositivos anticontaminantes autorizados.
- Los titulares de los vehículos de combustión de Gas deberán presentar peritaje realizado por empresa autorizada por la Secretaría de Energía.

## VIII. PROCEDIMIENTO.

A.) El procedimiento para llevar a cabo la Revista Vehicular 1999 de las modalidades en cuestión, consistirá en lo siguiente:

1. Los concesionarios o permisionarios solicitarán su Bitácora 1999, acreditando su titularidad y entregando el original de la Bitácora 1998.
2. Para el llenado de las Bitácoras, los concesionarios o permisionarios se guiarán por las indicaciones previstas en el presente Manual de Operación de Revista.
3. Los concesionarios o permisionarios entregarán la Bitácora 1999 debidamente requisitada, junto con el resto de los documentos requeridos y señalados en el inciso C), apartado VIII, del presente Manual.
4. El personal del Centro de Inspección Vehicular autorizado recibirá la documentación y procederá a la revisión de las condiciones físicas del vehículo.
5. Para los concesionarios o permisionarios que en forma voluntaria soliciten acreditar la Revista 1998 y 1999 en una sola exhibición, presentarán la documentación antes señalada, y se les entregará el engomado correspondiente a la Revista 1999 y la Bitácora que lo acredita.

6. La revisión será realizada por personal autorizado de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad.
7. La realización del trámite de Revista, deberá concluirse en el mismo Centro de Inspección Vehicular donde se inició.

B.) Las Bitácoras de Revista contendrán los datos solicitados del concesionario o permisionario, los operadores y del vehículo con el que se presta el servicio, como son: nombre de la organización a la que se pertenece, nombre del concesionario o permisionario, modalidad, modelo del vehículo, matrícula, número de serie de la carrocería y número de motor.

C.) Para la revisión documental el concesionario o permisionario deberá presentar los siguientes documentos (originales vigentes y dos copias):

- Tarjeta de circulación.
- Bitácora de Revista 1998 del vehículo.
- Constancia de no adeudo de sanciones por infracciones a los Reglamentos vigentes de Tránsito y de Transporte.
- Comprobante del pago de derechos por refrendo para la vigencia anual de matrícula y engomado de 1999.
- Comprobante del pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos correspondientes a 1999.
- Póliza de seguro vigente que cumpla con los siguientes requisitos:
  - Cobertura por responsabilidad civil y daños a terceros, así como daños a la carga.
  - Con vigencia mínima por un año y no cancelable. Para los seguros emitidos con antelación, se solicitará la vigencia mínima de 3 meses al día de efectuar el trámite.
- Comprobante aprobatorio de verificación de emisiones contaminantes. En caso de vehículos que utilicen gas como combustible, deberá presentar su comprobante de verificación autorizado por la Secretaría de Energía.
- Pagar los derechos correspondientes por el importe total de la Revista 1999
- Identificación oficial del solicitante: cartilla, pasaporte, credencial de elector o licencia de conducir
- Pago de derechos por Servicio Adicional, sólo en caso de solicitar su incorporación al esquema de Revista Corporativa de las unidades en el domicilio del peticionario una vez que cumpla con los requisitos exigidos.

D.) Condiciones del Vehículo. El vehículo con el que se preste el servicio deberá ser del modelo indicado en la Convocatoria para la Revista 1999 correspondiente, y cubrir los siguientes puntos en la inspección física que realice el personal autorizado:

1. Hojalatería y pintura:

- El Estado general de la carrocería no debe presentar un riesgo para la operación del vehículo de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 01 del Presente Manual.
- Presentar la unidad con el color oficial según la modalidad del servicio que preste el vehículo, además de la señalización y aditamentos oficiales autorizados Anexo N°. 02 del presente Manual.

2. Sistema Eléctrico. Deberán funcionar correctamente las siguientes lámparas:

- Altas y bajas.
- Cuartos.
- Direccionales.
- Intermitentes.
- Luz indicadora del freno.
- Luz de reversa.
- Luz interior.
- No se autoriza el uso de faros adicionales en la parte frontal o posterior del vehículo.

### 3. Elementos de Seguridad.

- Cristales en buen estado, no deben estar rotos o estrellados, no se admitirán polarizados, solo ahumados siempre y cuando el acabado sea de fábrica.
- Los limpiadores deben funcionar.
- Cinturón de seguridad para el operador.
- Freno (el de pie, deberá tener un juego máximo de 6 cm. y el mecánico de estacionamiento, deberá estar en condiciones de uso).
- La capacidad de carga de la unidad debe coincidir con la autorizada que se señala en la tarjeta de circulación.
- Espejos retrovisores (interiores y exteriores).
- Claxon, excluyendo los de funcionamiento con aire.
- Extintor en condiciones de uso permanente según la carátula del mismo, con el número de placas rotulado sobre un costado con letras negras.
- Silenciador de tipo original, no estar roto, abierto o con fugas, tampoco deberá ser deportivo.
- Llantas en condiciones de seguridad Anexo N°. 04 "Partes principales de las Llantas" y uso de loderas en el caso de vehículos de doble rodada.
- Botiquín para primeros auxilios Anexo N°. 03 "Condiciones de Seguridad"
- Caja de herramientas.
- Dos Triángulos de Seguridad.
- Llanta de refacción. Ver Anexo N°. 04 del presente Manual.
- Volante del tipo original. No se autoriza volante deportivo, o con alteraciones en su diseño original.

## IX. CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE DE REVISTA.

- A los concesionarios o permisionario sujetos a la revisión vehicular, que aprueben la inspección se les adherirá en ese mismo acto en el parabrisas el engomado de Revista 1999, haciéndoles entrega de la Bitácora 1999 requisitada.
- A la unidad revisada cuya Bitácora asiente un "NO", tendrán un plazo de 15 días hábiles para corregir las deficiencias encontradas y regresar al Centro de Inspección Vehicular para concluir su trámite.

## X. SERVICIO DE REVISTA CORPORATIVA O DOMICILIARIA.

### A.) Condiciones en que procede la opción de Revista Corporativa o Domiciliaria:

- Que la organización o empresa solicitante posea un parque vehicular de al menos 10 unidades.
- Presentar en la Subdirección de Supervisión e Inspección a Organizaciones y Empresas de Transporte de Pasajeros, la solicitud en hoja membretada de la Empresa, Dependencia, Entidad o Institución Local dirigida al Director General de Transporte, para incorporarse a la Revista Corporativa y señalando expresamente que se sujetan al cumplimiento de los requisitos establecidos.
- En esta solicitud anexará la información de su parque vehicular: número de placa, modelo, acompañando la documentación respectiva por cada unidad y en su caso, programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.

- Una vez presentada la solicitud para esta modalidad de Revista, se evaluará y aprobará en caso de proceder la misma, notificando al solicitante, si el lugar para la inspección es en su domicilio o en algún Centro de Inspección Vehicular.
- El parque vehicular para el que se solicite la Revista Corporativa, deberá estar compuesto en su totalidad por vehículos de modelos autorizados para las modalidades del Servicio Público y Mercantil de Transporte de Carga.
- En caso de que los vehículos seleccionados para inspección de parques vehiculares de más de 10 unidades no cumplan con los requisitos, se procederá a verificar el estado administrativo y físico del resto de las unidades que integran su plantilla vehicular.

### A N E X O S

Con la finalidad de precisar las condiciones que los vehículos deben cumplir y con el objeto de unificar los criterios del personal de inspección, se presentan los siguientes Anexos:

#### A N E X O N o . 0 1 GOLPES

##### Sus efectos

- Golpe:** Se entenderá por golpe, al efecto sobre la carrocería o la estructura del vehículo, producido por el choque contra cualquier objeto; estos efectos pueden ser: rayones, abolladuras o fisuras en la carrocería o estructura.
- Rayones:** Son marcas en la carrocería por el contacto con otros vehículos o producidos por actos de vandalismo. Estos no serán motivos suficientes para rechazar la unidad en la inspección.
- Abolladura:** Se entenderá por abolladura la deformación de alguna parte de la carrocería o estructura, producida por un golpe, sin perforaciones o rasgaduras; admitiéndose abolladuras que no afectan la función de la (s) parte (s) afectadas de la carrocería o estructura.
- Fisuras:** Se entenderá por fisura, a la grieta, hendidura o ruptura en alguna parte de la carrocería o estructura. Siendo motivo de rechazo en la inspección el hecho de que estas se presenten en la carrocería o estructura.

#### EFFECTOS DE GOLPES

**Defensas:** Son dispositivos firmemente sujetos a las partes frontal y posterior del chasis o bastidor de un vehículo, teniendo como función proteger las partes vulnerables del vehículo en el caso de colisiones frontales o posteriores.

Si tienen abolladuras, éstas no provocarán que se pierda su forma general y que permanezcan bien sujeta al vehículo y en posición horizontal; no se admiten fisuras en ellas.

**Salpicaderas:** Son aquellas partes de la carrocería de un vehículo que tienen la función de evitar que la operación de las ruedas del mismo, proyecten peligrosamente objetos.

Para efectos de la Revista estarán firmemente sujetas a la carrocería y completas, admitiéndose abolladuras que no afecten la función para la cual están diseñadas o pudiese producir rozamiento de las ruedas durante la operación normal del vehículo.

#### A N E X O N o . 0 2

#### COLORES Y SEÑALIZACION PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

##### I. COLORES.

- A) Para las concesiones que regularicen mediante el reemplacamiento de 1996, los colores y la señalización serán:

1. Color exterior: Azul.

2. Letras y números de las inscripciones:

En ambas portezuelas la leyenda "Servicio Público de Transporte de Carga", el número correspondiente a las placas de matrícula y el número de base o sitio al que están adscritos.

**- Las letras y números serán de tipo helvético médium en color blanco y de cinco cm de ancho por quince cm de alto, con una separación proporcional.**

**B)** Para las concesiones otorgadas al amparo de la declaratoria de 1996 y los transportistas que realicen sustitución de unidad; los colores y la señalización será:

1. Color exterior: Blanco refrigerador. En la parte inferior una franja de treinta centímetros de ancho color azul marino (código pantone 282C), recta horizontal, en ambos costados y a lo largo de la carrocería, a partir del borde inferior de su cabina cuando se trate de unidades con chasis y cabina; o sobre toda la carrocería cuando se trate de unidades pick-up o vannete.

2. Letras y números de las inscripciones:

Los destinados al servicio público de transporte de carga llevarán en ambas portezuelas las siguientes leyendas:

"SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA"

"NUMERO DE MATRICULA Y NUMERO DE BASE"

"NOMBRE O RAZON SOCIAL"

"DOMICILIO, COLONIA, CODIGO POSTAL, ESTADO Y TELEFONO (S)"

**Las letras y números serán de tipo helvética médium en color negro, con una separación proporcional.**

**Las leyendas estarán en una superficie de 13 a 15 cm debajo de la ventanilla y de 13 a 20 cm sobre la franja de color.**

## II. SEÑALIZACIÓN:

En todos los casos del apartado B) de este anexo, las unidades portarán inscripciones en ambas portezuelas que señalen la clase de servicio a que estén autorizadas, número de placas de matrícula y domicilio con las siguientes características:

- Laterales: Inscripción con letras negras de 15 cm de alta por 5 cm de ancho de tipo helvética médium, señalando: Servicio de Grúa, razón social o nombre del propietario, domicilio, teléfono y número de placas de matrícula.
- Laterales Posteriores: Inscripción con letras negras de 5 cm de alto y ancho proporcional, del tipo helvética médium, señalando encierro, seguida del domicilio en donde la unidad es cotidianamente resguardada al término de su utilización.
- Toldo: Debe estar señalizado con una circunferencia de 80 cm de diámetro por 8 cm de espesor que contenga en su interior el número de placas de su matrícula, con dimensiones de 15 cm de largo por 7 cm de ancho. Las letras, números y circunferencia serán de color negro.

### A N E X O N o . 0 3

#### CONDICIONES DE SEGURIDAD

##### 1. Asientos:

- Sus acabados tendrán superficies redondeadas.
- Estar fijos al piso del vehículo con suficiente rigidez mecánica al vehículo; así como el respaldo y asiento a la estructura metálica que los une.
- La disposición de los asientos deberá ofrecer seguridad y comodidad durante la estancia en el vehículo.
- No deberá estar rota la vestidura, ni con resortes salientes que impliquen incomodidad al usuario.



## 2. Botiquín:

- Su finalidad es contar con los recursos mínimos para proporcionar primeros auxilios a los pasajeros, en caso de requerirlo, por alguna emergencia durante el transcurso del viaje.
- Características:
- Estar en lugar accesible para el conductor y los pasajeros preferentemente en el interior de la cabina.
- Se considera como elementos básicos necesarios para un botiquín de un vehículo de servicio de pasajeros:
  - Alcohol
  - Merthiolate
  - Algodón y gasas
  - Aspirinas
  - Venda
  - O sustitutos de cualquiera de ellos

## 3.- Caja de Herramientas

Su finalidad es contar con las herramientas básicas requeridas para alguna emergencia durante el transcurso del viaje. Se consideran como elementos básicos necesarios:

- Llave de cruz
- Juego de desarmadores
- Juego de llaves
- Gato hidráulico, mecánico o de botella
- Dos triángulos de seguridad
- Cables pasacorriente

## 4- Volante

- Tendrá un acabado y diseño antiderrapante.
- En caso de reposición, el volante será de tamaño y material original; no se autoriza el uso de volantes deportivos, incompletos o con alteraciones a su diseño original.

### A N E X O N o . 0 4

## PARTES PRINCIPALES DE LAS LLANTAS O NEUMÁTICOS

### 1., Definiciones

Partes Externas: Banda de rodamiento, hombros, costados, cejas y capa hermética.

Partes Internas: Cuerdas, capas y cinturones estabilizadores.

Banda de rodamiento: Es la parte de la llanta que hace contacto con el piso. En muchos casos la banda de rodamiento presenta indicadores de desgaste que sirven para que el usuario pueda detectar visualmente cuando la llanta debe ser reemplazada, estos indicadores señalan el momento en que el espesor de la banda de rodamiento ha alcanzado un valor de 2.0 mm que se considera el límite de seguridad de la llanta.

### 2. Aspectos a revisar del neumático:

- Deberán ser de la misma medida y tipo original, incluyendo la llanta de refacción .
- La profundidad del dibujo en la banda de rodamiento no deberá ser menor de 2.0 mm la medida se tomará en la parte más lisa del neumático.

Para efectos de la revista, los neumáticos no deberán:

- Presentar rajaduras o grietas que permitan observar las capas de la llanta o cuerdas de la misma.
- Tener ampolladuras en los hombros o costados.
- Tener partes lisas en la parte de rodamiento.

El incumplimiento de cualquiera de estas tres deficiencias será motivo de no acreditar la Revista vehicular.

**XI. DISPOSICIONES GENERALES**

1. En la asignación de labores para la realización de la revista, la Dirección cuidará que los días y horarios de trabajo no afecten los derechos laborales del personal.
2. Corresponde al Director General de Transporte, vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos contenidos en este Manual de Operación, quien podrá aplicar las sanciones administrativas correspondientes y promover la aplicación de las sanciones procedentes de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, puedan constituir por incumplimiento a dichos ordenamientos u otras irregularidades que sean detectadas.
3. Es facultad de la Dirección General de Transporte a través de la Dirección de Supervisión e Inspección al Transporte Público, la inspección de los vehículos destinados al Servicio Público y Mercantil de Carga, verificar que porten los engomados y documentos relativos a la Revista vehicular; así como la de revisar las condiciones de seguridad y operación del servicio.

**XII. SANCIONES**

Los concesionarios y/o permisionarios que no realicen el trámite de revista dentro del plazo señalado, se harán acreedores a la sanción de 40 a 60 días de salario mínimo establecido en el artículo 97 fracción XV y 99 fracción III de la Ley de Transporte del Distrito Federal, en caso de que, mediante operativo ordenado por la Dirección General de Transporte sean remitidos a los Depósitos Vehiculares.

Si los concesionarios y/o permisionarios se presentan en forma voluntaria se les aplicarán la actualización de los recargos mensuales respectivos, por extemporaneidad en el cumplimiento de trámite fuera del plazo establecido, precisados en el Código Financiero del Distrito Federal.

**XIII. INFORMACION**

En la Subdirección de Supervisión e Inspección a Organizaciones y Empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Dirección de Supervisión e Inspección al Transporte Público, ubicada en Av. Alvaro Obregón 269, primer piso, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, Teléfonos: 55-14-73-39, Exts. 1416 y 1518.

**XIV. QUEJAS Y DENUNCIAS**

En la Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Alvaro Obregón 269, séptimo piso, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, Teléfonos: 55-33-39-21 y 52-08-04-93, Ext. 1110

**Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

México, D.F. 30 de agosto de 1999.  
El Secretario de Transportes y Vialidad  
del Gobierno del Distrito Federal

(Firma)  
Ing. Adolfo Joel Ortega Cuevas

---

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ACUERDO NÚMERO A/004/99 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS FORMATOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS MISMAS.**

### ACUERDO No. A/004/99

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS FORMATOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS MISMAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16, 17 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 6 y 7 fracción XVII y XIX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es la Institución en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos a la que compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Distrito Federal.

Que es necesario que los servidores públicos de esta Institución cuenten con una identificación apropiada, acorde con el ejercicio de sus funciones, con características tales, que permitan a la ciudadanía reconocerlos plenamente.

Que la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, debe sujetarse a los más estrictos sistemas de control, a fin de que el uso que se le dé a las mismas, se apegue a los principios de legalidad, honradez y lealtad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Para la debida identificación de los servidores públicos de la Procuraduría, se expedirán cinco diferentes tipos de credenciales en material plástico, con base en las siguiente clasificación de funciones:

- I. Agentes del Ministerio Público;
- II. Agentes de la Policía Judicial;
- III. Peritos;
- IV. Personal de estructura; y
- V. Personal administrativo.

**SEGUNDO.-** Las credenciales de identificación a que se refiere el artículo anterior, contendrán las siguientes características:

I.- En el ángulo superior izquierdo el logotipo de la Procuraduría; debajo de éste, la fotografía del servidor público y en el lado derecho su nombre, cargo y adscripción, así como el número progresivo que corresponda y la vigencia de la credencial de identificación.

II.- En la parte posterior, contendrá fecha de expedición, el número de empleado, la firma del servidor público, así como el nombre y firma del Oficial Mayor de la Institución.

La credencial de identificación únicamente tendrá validez si cuenta con la vigencia impresa.

**TERCERO.**- Para el personal a que se refieren las fracciones I, II, y IV del artículo Primero del presente Acuerdo, se expedirá además, una credencial fotograbada en latón con las siguientes características:

I. Para agentes del Ministerio Público:

- a) En la parte superior llevará el logotipo de la Institución, seguido de la leyenda, "PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL".
- b) Debajo del logotipo la letra "B", seguida del número progresivo de credencial y el holograma correspondiente al año de vigencia de la misma.
- c) En el ángulo superior izquierdo: fotografía y firma del servidor público.
- d) En la parte central: nombre de la persona a quien se acredita, cargo y área de adscripción, así como la leyenda "Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares le presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite, para el debido cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales".
- e) En la parte inferior: la fecha de expedición de la credencial y el nombre y firma del Oficial Mayor.
- f) En la parte posterior las leyendas: "Esta credencial tendrá validez si cuenta con el holograma correspondiente al año de vigencia" y "Deberá usarse exclusivamente durante el desempeño de su servicio y dentro de los límites del Distrito Federal salvo para el caso de que se practique actuaciones en alguna otra entidad federativa, para lo cual deberá contar con el oficio de colaboración correspondiente, en los términos del Artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

II. Para agentes de la Policía Judicial:

- a) En la parte superior llevará el logotipo de la Institución, seguido de la leyenda "PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL".
- b) Debajo del logotipo la letra "C", seguida del número progresivo de credencial y el holograma correspondiente al año de vigencia.
- c) En el ángulo superior izquierdo: fotografía y firma del servidor público.
- d) En la parte central: nombre de la persona a quien se acredita, cargo y área de adscripción, así como los datos referentes al permiso de portación de arma, al amparo de la Licencia Oficial Colectiva.
- e) En la parte inferior: la fecha de expedición de la credencial y el nombre y firma del Oficial Mayor.
- f) En la parte posterior las leyendas: "Esta credencial tendrá validez si cuenta con el holograma correspondiente al año de vigencia" y "Deberá usarse exclusivamente durante el desempeño de su servicio y dentro de los límites del Distrito Federal, salvo para el caso de que se practique actuaciones en alguna otra entidad federativa, para lo cual deberá contar con el oficio de colaboración correspondiente, en los términos del Artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
- g) Sobre un portacredencial, como complemento, llevará una placa troquelada en latón en forma de óvalo, esmaltada a cinco colores, en cuya parte superior ostentará el logotipo de la Institución y al pie del mismo la inscripción, "Distrito Federal", en el centro, el escudo de la Ciudad de México, circundado por la leyenda "Procuraduría General de Justicia" y en la parte inferior, el número progresivo de la placa.

III. Para personal de estructura:

- a) En la parte superior llevará el logotipo de la Institución, seguido de la leyenda "PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL".

b) Debajo del logotipo la letra "A", seguida del número progresivo de credencial y el holograma correspondiente al año de vigencia.

c) En el ángulo superior izquierdo: fotografía y firma del servidor público.

d) En la parte central: nombre de la persona a quien se acredita, cargo y área de adscripción, así como la leyenda: "Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares le presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite, para el debido cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales".

e) En la parte inferior: la fecha de expedición de la credencial y el nombre y firma del Oficial Mayor.

f) En la parte posterior la leyenda: "Esta credencial tendrá validez si cuenta con el holograma correspondiente al año de vigencia" y "Deberá usarse exclusivamente durante el desempeño de su servicio y dentro de los límites del Distrito Federal, salvo para el caso de que se practique actuaciones en alguna otra entidad federativa, para lo cual deberá contar con el oficio de colaboración correspondiente, en los términos del Artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**CUARTO.-** Las credenciales fotográfadas en latón de los servidores públicos de estructura que realicen funciones de policía judicial, además de los datos descritos en el artículo tercero fracción III, deberán contener los relativos al permiso de portación de arma al amparo de Licencia Oficial Colectiva.

**QUINTO.-** Las credenciales fotográfadas en latón de los agentes del Ministerio Público que realicen funciones de policía judicial, en términos del artículo 3, fracción I, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; así como los servidores públicos de estructura que se consideran agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y que de igual forma realicen dichas funciones, además de los datos descritos en el artículo tercero fracciones I y III, contendrán los referentes al permiso de portación de arma, al amparo de la Licencia Oficial Colectiva.

**SEXTO.-** Previo a la expedición de las credenciales de identificación que autoricen la portación de armas, a que se refieren los artículos Tercero, fracción II, inciso d), Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, se tramitará la inclusión de los servidores públicos a que se refieren los artículos mencionados, en la Licencia Oficial Colectiva que tenga la dependencia, para lo cual, deberán cumplir con todos los requisitos que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables, así como las demás normas que al efecto se expidan.

Asimismo, se consultará a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que determine si la expedición de las credenciales con las que se pretenda autorizar la portación de armas, cumplen con los procedimientos y requisitos que establecen la normatividad de la materia.

**SEPTIMO.-** Las credenciales descritas en los artículos Primero y Tercero del presente Acuerdo, no podrán ser utilizadas por los servidores públicos para fines distintos a los de identificación en el ejercicio de sus funciones.

**OCTAVO.-** Los agentes de la Policía Judicial, durante el desempeño de sus funciones, deberán portar la placa troquelada en forma de óvalo en lugar visible y tendrán la obligación de presentar su credencial cuando sean requeridos para ello por autoridad competente.

**NOVENO.-** La utilización de credenciales de identificación que no correspondan a las funciones de quien las porte de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo Primero del presente Acuerdo, será sancionada en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con independencia de la aplicación de las penas previstas por el Código Penal para el Distrito Federal, en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, que en su caso procedan.

**DECIMO.-** Cuando cualquier servidor público de la Procuraduría llegare a tener conocimiento de la reproducción no autorizada, falsificación, alteración o utilización indebida de cualquiera de las credenciales de identificación, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a su superior jerárquico para los efectos previstos en el artículo anterior.

**DECIMO PRIMERO.-** Todos los servidores públicos son responsables de observar un uso adecuado de la credencial de identificación que le sea proporcionada, por lo que deberán abstenerse de cualquier acto que implique el manejo negligente de la misma, e informar por escrito a su superior jerárquico el extravío, robo o deterioro de la credencial de identificación o de cualquiera de sus partes o, en su caso, de la placa troquelada en forma de óvalo, procediendo a formular denuncia por robo, o en caso, iniciar acta especial por pérdida o extravío.

Si del resultado de la averiguación previa o del procedimiento especial resultare conducta negligente, imprudente o similar, imputable al servidor público titular de la acreditación extraviada o robada, dicha circunstancia se hará del conocimiento de la Contraloría Interna a efecto de determinar las responsabilidades que resulten.

**DECIMO SEGUNDO.-** Los servidores públicos que tengan credencial con autorización para portar arma de fuego al amparo de la licencia oficial colectiva, en caso de extravío, robo o destrucción ya sea del arma o de la credencial, invariablemente, deberán hacer la denuncia correspondiente ante el agente del Ministerio Público, enviando copia legible y certificada a la Oficialía Mayor, para su remisión a la Secretaría de la Defensa Nacional.

**DECIMO TERCERO.-** El superior jerárquico del servidor público de que se trate, hará del conocimiento del Ministerio Público, de la Contraloría Interna o del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial del Distrito Federal, de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, los hechos a que se refieren los cuatro artículos anteriores.

**DECIMO CUARTO.-** Todos los servidores públicos deberán devolver a la Institución una vez terminada la relación laboral o cuando las autoridades competentes así lo requieran, la credencial de identificación y demás bienes propiedad de la Procuraduría. El personal de estructura básica, agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial, deberán reintegrar además, el arma de cargo que en su caso les haya sido asignada y estos últimos también deberán hacer entrega de la placa troquelada en forma de óvalo.

**DECIMO QUINTO.-** Corresponde a la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, controlar y expedir las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría, para lo cual se deberá de llevar cuando menos un registro por tipo de identificación a que se refiere el Artículo Primero del presente acuerdo, con los siguientes apartados; número progresivo, número de credencial, nombre del servidor público, número de empleado, número de plaza presupuestal y adscripción, delegándose en el Oficial Mayor, la facultad para suscribir y autorizar las credenciales de identificación que sean expedidas a los servidores públicos de esta Procuraduría y aun aquellas en que autorice la portación de armas de fuego al amparo de la Licencia Colectiva número 3, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los artículos 6 y 7, fracción XVII, de su Reglamento.

**DECIMO SEXTO.-** La Oficialía Mayor tramitará la expedición de licencias oficiales individuales de portación de arma, a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que para el cumplimiento de sus obligaciones la requieran.

**DECIMO SEPTIMO.-** Queda prohibido a los servidores públicos y a las Unidades ejecutoras del gasto de la Procuraduría, imprimir, elaborar o reproducir salvo para efectos de la expedición de copias certificadas que solicite o deban ser presentadas ante la autoridad, por cualquier medio, las credenciales de identificación o de cualquiera de sus componentes a que hace referencia este Acuerdo, o solicitar la impresión, elaboración o reproducción de la misma a cualquier particular, debiendo solicitar a la Oficialía Mayor, la expedición de credenciales o sus componentes para personal de nuevo ingreso o la reposición para los casos en que sea procedente.

Queda estrictamente prohibido, a los servidores públicos y a las Unidades ejecutoras del gasto, solicitar a cualquier particular sea persona física o moral, la elaboración de documentos o componentes, que puedan ser empleados como credencial para identificación de empleados de esta Institución.

**DECIMO OCTAVO.-** Los Subprocuradores, Oficial Mayor, Contralor Interno, Coordinadores, Visitador General, Supervisor General, Directores Generales y los Delegados de la Procuraduría, proveerán en la esfera de su competencia lo necesario para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

**DECIMO NOVENO.-** Previa autorización del Procurador, el Oficial Mayor expedirá las normas que se consideren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO.-** La Oficialía Mayor y la Unidad de Comunicación Social, deberán proveer lo necesario para que la Ciudadanía conozca las características de los cinco tipos de credenciales expedidas a los servidores públicos, a que se refiere el presente acuerdo, con la finalidad de desalentar el mal uso de las mismas o de identificaciones falsas o irregulares.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** En un plazo de 120 días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo, la Procuraduría proporcionará a los servidores públicos las credenciales de identificación previstas en el mismo, debiéndose en el mismo plazo retirar las credenciales de identificación que actualmente se les haya proporcionado a los servidores públicos de ésta Procuraduría.

**CUARTO.-** Se abroga el Acuerdo A/006/95, relativo a la expedición y uso de la credencial de identificación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1995, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Las credenciales fotográficas en latón para el personal a que se refieren los artículos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, se expedirán previo cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Materia para tal efecto.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 1999.

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**DR. SAMUEL I. DEL VILLAR KRETCHMAR.**

(En todas las hojas un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVA)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION ALVARO OBREGON  
NOTIFICACION DE FALLOS**

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Delegación Alvaro Obregón, con domicilio en Av. Canario y Calle Díez Colonia Tolteca, informa los siguientes fallos:

El fallo con fecha 17 de junio de 1999, para la Adquisición de Material de Construcción, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 30001016-034-99, se adjudicó a Distribuidora Pega, S.A. de C.V., con domicilio en Otomies Mza.45 Lte. 9 , Col. Ajusco, C.P. 04300, con un monto de \$ 203,435.00;(Doscientos tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); Construcciones y Suministros Farogo, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Tlahuac No.583 Col. San Simón Culhuacan C.P. 09800, con un monto de \$ 564,500.50 (Quinientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 50/100 M.N.); Arenera la Cañada S.A. de C.V., con domicilio en Gral. Abraham González No. 25 P.B. , Col. Lomas del Huizachal C.P. 53840, con un monto de \$ 181,785.45 (Ciento ochenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 45/100 M.N.), Ferretería Portales S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 OTE. No. 19, Col. Granjas San Antonio C.P. 09070, con un monto de \$ 54,481.25 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.); Ferreteros Unidos, S.A. de C.V., con domicilio en Mar Tirreno No. 200 Col. Tacuba C.P.11410, con un monto de \$ 67,838.04 (Sesenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.), Materiales de Construcción Grada, S.A. de C.V., con domicilio en Mérida No. 19-10 Col. Roma C.P. 06700 con un monto de \$ 162,822.74 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos veintidós pesos 74/100 M.N.), Cía. Fundidora Brigan, S.A de C.V. con domicilio en Calz. Lázaro Cárdenas No. 800 Col. La Nogalera C.P. 44940 con un monto de \$ 89,665.50 (Ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.) Fundidora Tenayuca, S.A. de C.V. con domicilio en Moctezuma No. 9 Col. San Bartolo Tenayuca C.P. 54150 con un monto de \$ 29,766.14 (Veintinueve mil setecientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.) Monto total de la Licitación \$ 1'354,294.62 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.).

El fallo con fecha 17 de junio de 1999, para la Adquisición de Material de Plomería, Cerrajería y Herramientas Menores, Correspondiente, a la Licitación Pública Nacional N° 30001016-035-99, se adjudicó a Ferretera del Norte, S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard Cervantes Saavedra No. 476 Col. Irrigación , C.P. 11500, con un monto de \$ 1,143.68 (Un mil ciento cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.), Ferremex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Revolución No. 1008 Col. Mixcoac C.P. 03910., con un monto de \$ 8,988.58 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 58/100 M.N.), Ferretería Euzkadi, S.A de C.V. con domicilio en Av. Cuauhtemoc No. 10 , Col. Doctores C.P. 06720, con un monto de \$ 1,907.46 (Un mil novecientos siete pesos 46/100 M.N.) Ferreteros Unidos, S.A de C.V. con domicilio en Mar Tirreno No. 200 Col. Tacuba C.P. 11410, con un monto de \$ 1,840.00 (Un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.) Cía. Ferretera Tlaloc del Centro, S.-A de C.V. con domicilio en Doctor Martínez del Río No. 13 Col. Doctores C.P.06720 con un monto de \$ 41,334.45 (Cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 45/100 M.N.) Ferretera San Luis, S.A. de C.V., con domicilio en Clavijero No. 72 Col. Transito C.P. 06820 con un monto de \$ 18,946.25 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) Martínez Barranco, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 27 No. 62 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800 con un monto de \$ 31,838.52 (Treinta y un mil ochocientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.) Ferretería Central de Abastos, S.A. de C.V. con domicilio en Calz. Javier Rojo Gómez No. 542 Col. Ejidos del Moral C.P. 09300 con un monto de \$ 1,715.80 (Un mil setecientos quince pesos 80/100 M.N.) Industrial Ferretera Gala, S.A de C.V., con domicilio en Av. Tres No. 118 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800 con un monto de 14,799.81 (Catorce mil setecientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.) Víctor Cravioto Y Alquicira con domicilio en Alhóndiga No. 12-18 Col. Centro C.P. 06060 con un monto de \$ 41,907.84 (Cuarenta y un mil novecientos siete pesos 84/100 M.N. ) Comercial Ferretera Edalmex, S.A. de C.V. con domicilio en Ahuizotla No. 6-H Col. Ahuizotla C.P. 52800 con un monto de \$ 5,847.94 ( Cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.) Materiales de Construcción Grada, S.A. de C.V., con domicilio en Mérida No. 19-10 Col. Roma C.P. 06700 con un monto de \$ 1,980.30 ( Un mil novecientos ochenta pesos 30/100 M.N.) Distribuidora Herliz, S.A. de C.V. con domicilio en Tajin No. 393-A Col. Narvarte C.P. 03020 con un monto de \$ 2,533.45 ( Dos mil quinientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.) Ferretería Portales; S.A. de C.V., con domicilio en Eje 3 OTE. No. 19, Col. Granjas San Antonio C.P. 09070, con un monto de \$ 44,388.90 (Cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.) Monto total de la Licitación \$ 219,172.98 (Doscientos diecinueve mil ciento setenta y dos pesos 98/100 M.N.).



El fallo con fecha 22 de junio de 1999, para la Adquisición de Equipo de Protección y Seguridad, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 30001016-036-99, se adjudicó a Distribuidora Industrial de Seguridad, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 18 No. 102 , Col. Progreso Nacional, C.P. 07600, con un monto de \$ 31,340.95 (Treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 95/100 M.N.); Comercial Rumycó, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Norte No. 910 Col Guadalupe Victoria, C.P. 07780, con un monto de \$ 411,838.00 (Cuatrocientos once mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); Permoaceros, S.A. de C. V., con domicilio en Mixtecas Mz 106 Lt 21, Col. Ajusco , C.P. 04300, con un monto de \$ 21,250.85 (Veinte y un mil doscientos cincuenta pesos 85/100 M.N.); Protectores Plásticos S.A. de C.V., con domicilio en Uruguay No. 73-B 1er. piso, Col. Centro C.P. 06000, con un monto de \$ 24,041.90 (Veinticuatro mil cuarenta y un pesos 90/100 M. N. ), Grupo Industrial Arkitec; S.A. de C. V., con domicilio en Filipinas , No. 68-H, Col. Portales . C.P.03300, con un monto de \$ 3,277.50 (Tres mil doscientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.); Alfa Seguridad Industrial, S.A. de C.V., con domicilio en Soto No. 122- 404 , Col. Guerrero, C.P. 06300, con un monto de \$ 198,333.14 (Ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 14/100 M. N.); G.T.H. Accesorios Industriales S.A. de C.V., con domicilio en Norte 53 No.2180., Col. Obrero Popular C.P. 02840, con un monto de \$ 5,482.56 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.); Mayar de México, S .A. de C.V., con domicilio en Sur 69-A , No.313, Col. Bajidal , C.P. 9450, con un monto de \$ 209,346.01 (Doscientos nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.) y Calzado, Cinturones y Bandolas Durabien, S.A. de C.V., con domicilio en Cuzco , No. 120 Col. La Carmona C.P. 37250, con un monto de \$ 1,469,227.35 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 35/100 M.N.). Monto Total de la Licitación \$ 2'374,138.26 (Dos millones trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 26/100 M.N.)

El fallo con fecha 8 de julio de 1999, para la adquisición de Consumibles Informáticos, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 30001016-037-99, se adjudicó a Grafocintas, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Escutia No. 94, Col. Condesa, C.P. 06140, con un monto de \$ 101,652.30 (Ciento un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.); Global Comm S.A. de C.V., con domicilio en Calz. Camarones No. 275, Col. Nueva Santa María , C.P. 02800, con un monto de \$ 14,231.83 ( Catorce mil doscientos treinta y un pesos 83/100 M.N.); Grupo Papelero Rovelo, S.A. de C.V., con domicilio en Hoja de Arbol No.4-202, Col. Infonavit Iztacalco, C.P. 08900, con un monto de \$ 44,268.10 (Cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 10/100 M. N.);Grupo de Computo E Información, S.A. de C.V., con domicilio en Av. José Martí No.300 Desp. 501 Col Escandon, C.P. 11800, con un monto de \$ 24,863.00 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.);Grupo Papelero Gypa, S.A. de C.V. , con domicilio en Av. Panamericana No. 15-A , Col. Pedregal de Carrasco C.P. 04700 con un monto de \$ 18,923.11 ( Dieciocho mil novecientos veintitrés pesos 11/100 M.N. ), Monto Total de Licitación \$ 203,938.34 (Doscientos tres mil novecientos treinta y ocho pesos 34/100 M. N.)

El fallo con fecha 6 de julio de 1999, para la Adquisición de Llantas, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 30001016-038-99, se adjudicó a Lubritón, S.A. de C.V., con domicilio en Calz. San Bartolo Naucalpan No. 208 Col. Ampliación Argentina C.P. 11230; con un monto de \$ 9,991.20 (Nueve mil novecientos noventa y uno pesos 20/100 M.N.) y Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C. V., con domicilio en Calz. La Viga No. 1399 Col. El Retoño C.P. 09440 con un monto de \$ 1'070,058.90 (un millón setenta mil cincuenta y ocho pesos 90/100 M. N.) Monto total de la Licitación \$ 1'080,050.10 (Un millón ochenta mil cincuenta pesos 10/100 M.N. )

El fallo con fecha 27 de julio de 1999, para la adquisición de Material Eléctrico, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 30001016-045-99, se adjudicó a Villa Industrias, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Hacienda Santa María Regla No. 28, Col. San Lucas Xolox C.P. 55755 con un monto de \$ 367,503.20 (Trescientos sesenta y siete mil quinientos tres pesos 20/100 M.N.); Iluminación y Suministros Eléctricos, S.A. de C.V., con domicilio en Luis Moya No.54-A int.1 Col. Centro, C.P. 06050 con un monto de \$ 475,915.43 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos quince pesos 43/100 M.N.);G.E. Lighting México, S.A. de C.V., con domicilio en Electrón No. 8, Col. Naucalpan de Juárez C.P. 53370, con un monto de \$ 126,500.00 (Ciento veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.);Cablek de México S.A. de C.V., con domicilio en Av. San Antonio No. 319 y 401, Col. San Pedro de los Pinos , C.P. 03800; con un monto de \$ 290,283.00 (Doscientos noventa mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); Treta Iluminación, S.A. de C.V., con domicilio en cruz del Valle Verde No. 12, Col. Santa Cruz del Monte, C.P. 53110, con un monto de \$ 9,165.16 (Nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.); Coel., S.A. de C.V. con domicilio en Victoria No. 58, Col. Centro Histórico , C.P. 06050, con un monto de \$ 2,242.50 (Dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.); Monto total de la Licitación \$ 1'271,609.29 (Un millón doscientos setenta y un mil seiscientos nueve pesos 29/100 M.N.)

El fallo con fecha 27 de julio de 1999, para la Adquisición de Equipo de Seguridad y Protección, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 30001016-046-99, se adjudicó a Comercial Rumycó, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Norte No. 910 Col. Guadalupe Victoria C.P. 07780 con un monto de \$ 91,770.00 (Noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), Suministros Industriales Alfigo, S.A. de C.V. con domicilio en Insurgentes Norte No. 292 Col. Santa María la Ribera C.P. 06400 con un monto \$ 925,244.00 (Novecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), Protectores Plásticos, S:A. De C.V. con domicilio en Uruguay No. 73-B 1er piso Col. Centro C.P. 06000 con un monto de \$ 70,725.00 (Setenta mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), Mayar de México, S.A de C.V., con domicilio en Sur 69-A No. 313 Col. Banjidal C.P. 9450 con monto de \$ 91,770.00 (Noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), Monto total de la Licitación \$ 1'179,509.00 (Un millón ciento setenta y nueve mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.)

El fallo con fecha 12 de agosto de 1999, para el Servicio de Afinación Mayor y Verificación de Contaminantes; correspondiente a la Licitación Publica Nacional No. 30001016-047-99, se adjudico a Consorcio Tomsa, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tlahuac No. 2689, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 13200; con un monto de \$ 756,999.00 (Setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Servillanta Condesa, S.A. de C.V., con domicilio en Ometusco No. 53, Col. Condesa, C.P. 06140, con un monto de \$ 130,310.24 (Ciento treinta mil trescientos diez pesos 24/100 M.N.) y Servidiesel Abasto, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Uno No. 1723, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, con un monto de \$ 45,402.00 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) y Talleres Grupo P.T.H., S.A. de C.V., con domicilio en España No. 92, Col. San Nicolas Tolentino, C.P. 09960, con un monto de \$ 73,648.30 (Setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.); Monto Total de la Licitación \$ 1'006,359.54 (Un millón seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 54/100 M.N.).

El fallo con fecha 12 de agosto de 1999, para la Adquisición de Pintura, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 30001016-048-99, se adjudico a Curacreto, S.A. de C.V., con domicilio en Calz. de Minas No. 31, Col. Lomas de Berra, C.P. 01280, con un monto de \$ 72,450.00 (Setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Pinturas Estar de México, S.A. de C.V., con domicilio en Calz. San Lorenzo No. 69, Col. Los Angeles, C.P. 09830, con un monto de \$ 19,952.50 (Diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.); Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V., con domicilio en Fuente de Templanza No. 6 P.H. 6, Col. Tecamachalco, C.P. 53590, con un monto de \$ 1'319,625.00 (Un millón trescientos diecinueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); Grupo Comercial Oceano, S.A. de C.V., con domicilio en Mosqueta No. 74, Col. Guerrero, C.P. 06300, con un monto de \$ 99,829.20 (Noventa y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.) y Ferretería Portales, S.A. de C.V. con domicilio en Eje 3 Oriente No. 19, Col. Granjas San Antonio, C.P. 09070, con un monto de \$ 2,035.50 (Dos mil treinta y cinco pesos 50/100 M.N.); Monto Total de la Licitación \$ 1'513,892.20 (Un millón quinientos trece mil ochocientos noventa y dos pesos 20/100 M.N.).

México, D.F., a 7 de septiembre de 1999

**A T E N T A M E N T E**  
**Lic. Fernando Moncada Navarrete**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS**  
RUBRICA  
(Firma)

---

**(AQUÍ SE INCORPORAN CONVOCATORIAS)**

**“GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**  
**DELEGACION CUAUHEMOC**  
**SUBDELEGACION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**PUBLICACIÓN DE FALLOS**

EN LA DELEGACION CUAUHEMOC, UBICADA EN ALDAMA Y MINA, COLONIA BUENAVISTA, SE REALIZARON CONCURSOS POR LICITACION PUBLICA NACIONAL, REALIZADOS DURANTE LOS MESES DE MAYO A JULIO DE 1999, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

- CONCURSO NÚMERO: **DC/SODU/LPN/006/99**, CELEBRADO DURANTE EL PERIODO DEL: **25/05/99** AL **14/06/99**, ASIGNADO A LA EMPRESA: **INSTALACIONES INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO FISCAL EN: **FLORALES No. 60-A-102, COL. GRANJAS COAPA, DEL. TLALPAN, C.P. 14330, MÉXICO, D.F., TEL. 56-03-02-72**, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN Y CONCEPTOS INDUCIDOS EN LA PLANTA FISICA DE INMUEBLES ESCOLARES, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**, CON UN MONTO DE: **\$ 751,266.34 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)**
- CONCURSO NUMERO: **DC/SODU/LPN/007/99**, CELEBRADO DURANTE EL PERIODO DEL: **25/05/99** AL **14/06/99**, ASIGNADO A LA EMPRESA: **INSTALACIONES INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO FISCAL EN: **FLORALES No. 60-A-102 COLONIA GRANJAS COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14330 MÉXICO, D.F., TEL: 56-03-07-24**, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **SUMINISTRO Y COLOCACION DE IMPERMEABILIZACION Y CONCEPTOS INDUCIDOS EN LA PLANTA FISICA DE NMUEBLES ESCOLARES, UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL**, CON UN MONTO DE: **\$1'616,167.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.)**
- CONCURSO NÚMERO: **DC/SODU/LPN/008/99**, CELEBRADO DURANTE EL PERIODO DEL: **25/05/99** AL **18/06/99**, ASIGNADO A LA EMPRESA: **CONSTRUCONO S.A. DE C.V.** CON DOMICILIO FISCAL EN: **MATEO RAMIREZ No.34, COLONIA FERROCARRILERA INSURGENTES, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07455 MÉXICO, D.F., TEL. 57-57-63-87** PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **CONSTRUCCION DE 8 ESCALERAS DE EMERGENCIA EN EDIFICIOS ESCOLARES DISTRIBUIDAS EN 2 JARDINES DE NIÑOS, 4 PRIMARIAS Y 2 SECUNDARIAS, UBICADAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL**, CON UN MONTO DE: **\$ 1'455,840.13 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 13/100 M.N.)**
- CONCURSO NÚMERO: **DC/SODU/LPN/009/99**, CELEBRADO DURANTE EL PERIODO DEL: **25/05/99** AL **18/06/99**, ASIGNADO A LA EMPRESA: **PROYECTOS, ARQUITECTURA Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE 1505 No. 53, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, 6ª. SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO C.P. 07920 MEXICO D.F., TEL: 57-99-38-28** PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **CONSTRUCCION DE 7 ESCALERAS DE EMERGENCIA EN EDIFICIOS ESCOLARES, DISTRIBUIDOS EN SECUNDARIAS, UBICADAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL**, CON UN MONTO DE: **\$ 1'839,155.43 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)**
- CONCURSO NÚMERO: **DC/SODU/LPN/014/99**, CELEBRADO DURANTE EL PERIODO DEL: **25/05/99** AL **18/06/99**, ASIGNADO A LA EMPRESA: **CONSTRUTEMPO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO FISCAL EN: **AV. UNIVERSIDAD N° 496-6, COL. VERTIZ NARVARTE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03020 MEXICO D.F., TEL: 56 04 90 43** PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LA PLANTA FISICA DE INMUEBLES ESCOLARES DEL PROGRAMA NORMAL QUE INCLUYEN 11 J. NIÑOS Y 8 ESC. PRIMARIAS, UBICADAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL**, CON UN MONTO DE: **\$ 1'518,660.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**

- CONCURSO NÚMERO: **DC/SODU/LPN/015/99**, CELEBRADO DURANTE EL PERIODO DEL: **25/05/99** AL **18/06/99**, ASIGNADO A LA EMPRESA: **CIVILES MECANICOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO FISCAL EN: **RANCHO TEJOCOTE N° 51 FRAC. PRADOS COAPA, C.P. 14350 MEXICO D.F.**, TEL: **56 79 25 32** PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LA PLANTA FISICA DE INMUEBLES ESCOLARES DEL PROGRAMA NORMAL, QUE INCLUYEN 17 ESC. PRIMARIAS, EN CONCEPTOS DE ALBAÑILERIA, HERRERIA, PINTURA, ETC., UBICADAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL, CON UN MONTO DE: \$ 1'372,254.29 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)**
- CONCURSO NÚMERO: **DC/SODU/LPN/016/99**, CELEBRADO DURANTE EL PERIODO DEL: **25/05/99** AL **18/06/99**, ASIGNADO A LA EMPRESA: **CONSTRUCTORA EIFEL, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO FISCAL EN: **LAGO GÜIJA MZ. 19, LOTE 06, COL. JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEXICO**, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LA PLANTA FISICA DE 8 ESC. SECUNDARIAS UBICADAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL, CON UN MONTO DE: \$ 1'691,347.67 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)**

MEXICO, D. F. A 24 DE AGOSTO DE 1999  
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
SUBDELEGADO DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)  
ARQ. VALENTIN SAMANIEGO ARAUJO

---

**(AQUÍ SE INCORPORAN CONVOCATORIAS)**



























(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

**Secretaría de Salud**  
Servicios de Salud Pública  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

José Antonio Torres No. 661,  
Colonia Asturias,  
C.P. 06850, México, D.F.

## ACTA DE FALLO DE LICITACION

ACTA DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 30105002-007-99, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES DE LIMPIEZA Y MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS.....

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 48 DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DESPUES DE HABER EVALUADO LA DOCUMENTACION LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE REFERENCIA, SE COMUNICA LA RESOLUCION FINAL ADOPTADA POR SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME A LO SIGUIENTE:.....

PROVEEDOR	PARTIDAS ASIGNADAS NUMEROS	MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADOS/I.V.A.
CONTINENTAL PAPELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1, 2, 5, 9, 10, 11(*), 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 36, 39, 41, 48, 49, 52(*), 53, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 65, 66, 68, 70, 71, 75, 78, 79, 80(*), 91, 92, 93, 102, 104, 107(*), 112, 120(*), 121 Y 122	\$100,461.95
CASA AUTREY, S.A. DE C.V.	3, 20, 37, 40, 52(*), 58, 67, 105, 115, 116, 117, 118 Y 143(*)	\$41,593.20
PAPELERIA TARASCA, S.A. DE C.V.	4, 11(*), 69, 72, 103, 144 Y 163	\$46,843.50
ORGANIZACIÓN PAPELERA TAURO, S.A. DE C.V.	6, 27, 38, 42, 47, 51, 64, 73, 74, 80(*), 107(*), 108, 109, 110, 111 Y 113	\$30,973.70
OFFICE CLUB, S.A. DE C.V.	7, 50, 60, 61, 101, 114, 143(*), 167 168 Y 169	\$51,899.60
GRUPO JASAVI, S.A. DE C.V.	8, 33(*), 35, 44, 45, 46, 76, 99, 128, 132, 134, 141, 153, 161, 164 Y 170	\$117,451.45
FOURIBA ABASTECEDORA Y/O PATRICIA FOURNIER IBARRA	54 Y 94,	\$30,978.00
SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V.	13 Y 148	\$13, 835.50
EL MODELO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	15, 30, 86 Y 97	\$13,438.50
GRUPO PEPELERO SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	33(*), 34, 43, 83, 95, 96, 106, 120(*), 165, 166 Y 171	\$1 192,800.50

PROVEEDOR	PARTIDAS ASIGNADAS NUMEROS	MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADOS/I.V.A.
SANIPAP, S.A. DE C.V.	84, 85, 87, 88, 89 Y 90	\$27,470.00
PEPELERA GARVA, S.A. DE C.V.	98 Y 123	\$9,782.00
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	100	\$690.00
INDUSTRIAS QUIMICAS MVR, S.A. DE C.V.	124, 126, 127, 129, 130, 131, 133, 136, 138, 139(*) Y 142	\$133,245.40
SUMINISTROS GENERALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	125, 135, 137 Y 139(*)	\$83,550.00
CICOVISA, S.A. DE C.V.	145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 Y 162	\$118,809.60

(\*)= SE ADJUDICA LA PARTIDA DIVIDIENDO LAS NECESIDADES ENTRE DOS PROVEEDORES POR EMPATE EN PRECIO

SE ESTABLECE QUE POR DIVERSOS MOTIVOS SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS MARCADAS BAJO LOS NUMEROS:

**77.-** POR NO HABER CUMPLIDO LOS PROVEEDORES QUE LAS PROPUSIERON CON LA PRESENTACION REQUERIDA, OMITIR PRESENTAR LA MANIFESTACION ESCRITA DE RESPALDO DEL FABRICANTE O MAYORISTA PARA SU COTIZACION Y SUMINISTRO Y NO ENTREGAR LA MUESTRA FISICA REQUERIDA POR LA CONVOCANTE.

**81 Y 82.-** POR PROPONER BIENES DE PROCEDENCIA EXTRAJERA, EXISTIENDO DE MANUFACTURA NACIONAL, OMITIR PRESENTAR LA MANIFESTACION ESCRITA DE RESPALDO DEL FABRICANTE O MAYORISTA PARA SU COTIZACION Y SUMINISTRO Y NO ENTREGAR LA MUESTRA FISICA REQUERIDA POR LA CONVOCANTE.

**119.-** PORQUE EL UNICO PROVEEDOR QUE LA PROPUSO OMITIO ESPECIFICAR SUS MEDIDAS EN LA PROPUESTA TECNICA CORRESPONDIENTE.

**140.-** POR NO CONSIDERAR EN LA PROPUESTA LA MARCA DEL BIEN, MISMA QUE SE REQUIERE EN LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION, OMITIR PRESENTAR LA MANIFESTACION ESCRITA DE RESPALDO DEL FABRICANTE O MAYORISTA PARA SU COTIZACION Y SUMINISTRO Y NO ENTREGAR LA MUESTRA FISICA REQUERIDA POR LA CONVOCANTE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.....

LIC. JOSE RODRIGO OREA REYES  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

(Firma)

LIC. GUADALUPE JIMENEZ JUAREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES

(Firma)

**(AQUÍ SE INCORPORAN CONVOCATORIAS)**











**SECCION DE AVISOS****PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.****A V I S O   D E   E S C I S I O N**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 17 de agosto de 1999, aprobó la escisión de "Promotora y Administradora de Carreteras", S.A. de C.V., que subsiste como escidente y la transmisión de parte de su patrimonio a la sociedad escindida de nueva creación, que se denominará "Concesionaria Chamapa-La Venta", S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de escisión:

1.- Se acordó llevar a cabo la escisión de la sociedad con base a el "DOCUMENTO DE ESCISION" con todos sus anexos que estarán a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de "Promotora y Administradora de Carreteras", S.A. de C.V., durante un plazo de 45 días a partir de esta publicación y que serán los siguientes:

A) Los estados financieros debidamente dictaminados al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y que se identifican como Anexo 2-A del "DOCUMENTO DE ESCISION".

B) Los estados financieros pro-forma de "Promotora y Administradora de Carreteras", S.A. de C.V., al 31 de julio de 1999 y se identifican como anexo 2-B del "DOCUMENTO DE ESCISION".

C) El estado de situación financiera de inicio de operaciones de la sociedad escindida y que se identifica como Anexo 2-C del "DOCUMENTO DE ESCISION".

D) La descripción de las partes del activo, del pasivo y capital que corresponderá a la sociedad escindida "Concesionaria Chamapa-La Venta", S.A. de C.V.

E) La descripción de las partes del activo, del pasivo y capital que corresponderá a "Promotora y Administradora de Carreteras", S.A. de C.V., como sociedad escidente y que se identifica como Anexo 2-E del "DOCUMENTO DE ESCISION".

2.- Se acordó la escisión de "Promotora y Administradora de Carreteras", S.A. de C.V., a efecto de que parte de su activo, pasivo y capital se aporte al valor y en la forma a que se refiere el "DOCUMENTO DE ESCISION" mismo que se publica conjuntamente con este aviso, a la sociedad escindida que se denominará "Chamapa-La Venta", S.A. de C.V., cuyo domicilio social será en Bosque de Cidros número ciento setenta y tres, séptimo piso, Colonia Bosques de las Lomas, en México, Distrito Federal.

3.- Se acordó entre las partes y para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, que la escisión de la sociedad surta plenos efectos a partir del día 17 de agosto de 1999, y ante terceros, una vez que se cumpla con: i) La condición suspensiva consistente en la obtención de los permisos y/o autorizaciones por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México, así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, y ii) se cumpla el plazo de 45 días naturales, contados a partir de la presente publicación, sin que se haya presentado oposición.

4.- Las personas que en el momento de llevarse a cabo la escisión son accionistas de "Promotora y Administradora de Carreteras", S.A. de C.V., tendrán y participarán en el mismo porcentaje accionario que tienen ante la escidente como una sociedad escindida.

5.- El pasivo correspondiente a la sociedad escidente y a la sociedad escindida estará a lo que se establece en **los términos y proporciones pactados conforme al "DOCUMENTO DE ESCISION" que forma parte del presente aviso.**

México, D.F., a 17 de agosto de 1999.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
ENRIQUE GARZA VALDES  
DELEGADO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE "PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS", S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

**PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1999  
( IMPORTES EN PESOS )

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

CAJA Y BANCOS	7,697,665.63
INVERSIONES	3,265,341.21
CLIENTES	2,247,226.42
DEUDORES DIVERSOS	1,204,891.77
ANTICIPOS A PROVEEDORES	326,602.93
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	849,419.80
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	543,220,567.25
CUENTAS X COBRAR	150,000.00
FIDEICOMISOS	134,821,913.73
IVA POR COBRAR	16,500,000.00
ALMACEN	<u>4,084,615.01</u>
<b>S U M A:</b>	<b>714,368,243.75</b>

**A LARGO PLAZO**

INVERSIONES EN ACCIONES APORTACION	943,336,056.12
CTAS X COBRAR LARGO PLAZO	<u>21,098,058.10</u>
<b>S U M A:</b>	<b>964,434,114.22</b>

**ACTIVO FIJO**

	709,599.50
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,337,642.16
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>( 3,628,042.66 )</u>
	2,498,520,949.49
CARRETERA EN CONCESION	4,317,077,988.57
AMORTIZACION DE CARRETERAS	<u>( 1,818,557,039.08 )</u>
CARRETERA EN CONSTRUCCION	<u>70,272,140.09</u>
<b>S U M A :</b>	<b>2,569,502,689.08</b>

**DIFERIDO**

DEPOSITOS EN GARANTIA	113,460.27
PRIMAS DE SEGUROS PAGADAS POR ANTICIPADO	97,776.01
PAGOS ANTICIPADOS	<u>20,104,965.52</u>
<b>S U M A:</b>	<b>20,316,201.80</b>

**T O T A L A C T I V O:** **4,268,621,248.85**

**LIC. GUILLERMO PEREZ DE LA GARZA**  
**DIRECTOR**  
(Firma)

**PASIVO**

CREDITO BANCARIO	2,551,154.98
IMPUESTOS POR PAGAR	29,623,753.84
INTERESES POR PAGAR	63,456,286.03
ANTICIPO DE CLIENTES	761,641.95
PROVISIONES	7,667,887.99
RESERVA DE OBRA POR PAGAR	6,151,468.36
CUENTAS POR PAGAR FILIALES	1,406,013,330.81
RVA. MANTTO. MAYOR CARRETERA	<u>41,668,253.66</u>
<b>S U M A :</b>	<b>1,557,913,777.62</b>
<b><u>A LARGO PLAZO</u></b>	
OTROS PASIVOS	110,000,000.00
DERECHOS DE COBROS CEDIDOS	3,842,500,399.13
INTERESES POR PAGAR LARGO PLAZO	4,193,368.00
<b>S U M A :</b>	<b>3,956,693,767.13</b>
<b>SUMA PASIVO:</b>	<b>5,514,607,544.75</b>

**CAPITAL****CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	55,000,000.00
ACTUALIZACION DE CAPITAL	170,180,754.84
RESERVA LEGAL	2,133,338.17
EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	203,311,685.08
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	( 2,156,371,014.31)
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>479,758,940.32</u>
<b>S U M A E L C A P I T A L :</b>	<b>( 1,245,986,295.90)</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL:</b>	<b><u><u>4,268,621,248.85</u></u></b>

\_\_\_\_\_  
**C.P. ANGEL PINEDA ALTAMIRANO**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**  
(Firma)

\_\_\_\_\_

**D´CAPITAL , S.A. DE C.V.**  
**Sociedad de Inversión de Capitales**  
**Balance Final de Liquidación al 30 de Junio de 1999**  
**(Cifras en pesos)**

	<u>Importe</u>
<b>Activo</b>	
Saldo en Bancos	3,514.99
Inversiones	28,569,840.84
<b>Total Activo</b>	28,573,355.83
<b>Pasivo</b>	
Acreeedores diversos	87,393.10
<b>Haber Social</b>	28,485,962.73
<b>Total Pasivo y Haber Social</b>	28,573,355.83
<b>Número de acciones</b>	42,632,901
<b>Haber Social Por Acción</b>	0.668168529

Nota: Se distribuyó provisionalmente a los accionistas la cantidad de \$28,463,425.96 en el mes de junio de 1999.

(Firma)  
 Banco Regional de Monterrey, S.A.  
 Liquidador

**“CARBURACION CENTRAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

**Cifras al 31 de agosto de 1999.**

<b>ACTIVO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Efectivo e Inversiones Temporales	\$ 00.00	Capital Social Suscrito	\$ 100,000.00
		Capital Social Suscrito no exhibido	(\$ 100,000.00)
		Capital Social	\$ 00.00
<b>Total Activo</b>	<b>\$ 00.00</b>	<b>Total Capital Contable</b>	<b>\$ 00.00</b>

**“ REMANENETE A DISTRIBUIR POR ACCION ; \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)**

La que suscribe Clotilde Hernández Mendoza, en mi carácter de liquidadora de “CARBURACION CENTRAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE presento el anterior balance final de liquidación de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 fracción segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E  
 (Firma)

\_\_\_\_\_  
**C.P. Clotilde Hernández Mendoza**

**VALVULAS UNIVAL, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1999**

ACTIVO	\$ 55,000.00
CAJA	\$ 55,000.00
PASIVO	\$ 00
CAPITAL CONTABLE	\$ 55,000.00
CAPITAL SOCIAL	\$ 55,000.00

El presente balance se pública en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción segunda de la ley general de Sociedades Mercantiles.

Este balance, los papeles y libro de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 01 de junio de 1999.

(Firma)  
Liquidador  
Sra. Fania Malis Kaplan.

**SPAGO MEXICO, S.A. DE C.V.  
(en liquidación)**

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JULIO DE 1999.

<u>ACTIVO</u>	
I.V.A. por Recuperar	\$ 8,071.=
Impuestos Anticipados	<u>29,315.=</u>
Suma el Activo	\$ 37,386.=
<u>PASIVO</u>	
Suma Pasivo	\$ 0.=
Capital Contable	\$ 8'000,000.=
Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>( 7'962,614.=)</u>
Suma Pasivo y Capital	\$ 37,386.=

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo, la publicación del balance final de liquidación de Spago México, S.A. de C.V. (en liquidación), con cifras al 15 de julio de 1999.

México, D.F. a 15 de julio de 1999.

Sr, Cecilio Tapia Alpide  
Liquidador.  
(Firma)

**PAYNAL, S. A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de agosto de 1999, Paynal, S.A. de C.V., resolvió fusionarse con Logística-XX, S.A. de C.V., conforme a las siguientes bases:

- (a) Paynal, S. A. de C.V. como sociedad fusionada, dejará de subsistir al fusionarse con Logística-XX, S. A. de C. V., que será la sociedad fusionante.
- (b) Al surtir efecto la fusión, todos los activos de la sociedad fusionada formará parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual asumirá todas las obligaciones de la sociedad fusionada.
- (c) Las cifras que sirven de base para este acuerdo de fusión son las que reflejan los balances de cada una de las sociedades participantes al 31 de julio de 1999.
- (d) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos al vencimiento del plazo de tres meses contados a partir de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de ambas sociedades, en el entendido de que la fusionante asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la fusionada que pudieran subsistir a la fecha en que surta efectos la fusión.
- (e) Hasta que surta efectos la fusión en los términos del punto (d) anterior, todos los poderes otorgados por la fusionada permanecerán con toda su fuerza y vigor.

**PAYNAL, S. A. DE C. V.**

Balance General al 31 de julio de 1999  
(en pesos mexicanos de poder adquisitivo al 31 de julio de 1999)

<b>ACTIVO</b>	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 16'205,545
Cuentas por cobrar	<u>50'032,581</u>
Suma de Activo Total	<u>\$ 66'238,126</u>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
Impuestos por pagar	\$ 290,212
Gastos acumulados	<u>5,950</u>
Total Pasivo	296,162
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	65'626,442
Utilidad del Ejercicio	<u>315,522</u>
Total Capital Contable	<u>65'941,964</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 66'238,126</u>

L. C. Carlos Ernesto Rojas Arias  
Contador  
(Firma)

Conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y el Balance General de Paynal, S.A. de C.V., al 31 de julio de 1999.

México, D. F., a 24 de agosto de 1999.  
Paynal, S.A. de C.V.

(Firma)  
Lic. José Antonio Armendáriz Etchegaray  
Delegado Especial  
Rúbrica

**LOGISTICA-XX, S. A. DE C. V.**  
**AVISO DE FUSION**

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de agosto de 1999 Logística-XX, S.A. de C.V. y Paynal, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse conforme a las siguientes bases:

- (f) Paynal, S. A. de C.V., como sociedad fusionada, dejará de subsistir al fusionarse con Lógica-XX, S.A. de C.V., quién es la sociedad fusionante.
- (g) Todos los activos de la sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, quién también asumirá todas las obligaciones de la fusionada.
- (h) Las cifras que sirven de base para éste acuerdo de fusión son las de los balances de cada una de las sociedades participantes al 31 de julio de 1999.
- (i) Conforme al artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos al vencimiento del plazo de tres meses contados a partir de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de ambas sociedades, en el entendido de que la fusionante conviene en asumir todas y cada una de las deudas a cargo de la fusionada.
- (j) Como consecuencia de la fusión, se aprobó la emisión de 46,800 nuevas acciones de Logística-XX, S.A. de C.V., ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.
- (k) Hasta que surta efectos la fusión en los términos del punto (d) anterior, todos los poderes otorgados por la fusionada permanecerán con toda su fuerza y vigor.

**LOGISTICA-XX, S. A. DE C. V.**

Balance General al 31 de julio de 1999.

(en pesos mexicanos de poder adquisitivo al 31 de julio de 1999)

**A C T I V O**

Efectivo e inversiones temporales		\$ 8'024,644
Cuentas por cobrar		<u>508,519</u>
Suma Activo Circulante		8'533,163
Inversión en subsidiarias		236'962,337
Crédito Mercantil		<u>35'872,314</u>
Suma de Activo Total		<u>\$ 281'367,814</u>
<b>P A S I V O Y C A P I T A L C O N T A B L E</b>		
Pasivo Circulante		
Porción circulante del pasivo a largo plazo		\$ 19'800,275
Gastos acumulados		356,251
Paynal, S.A. de C.V.		16,350,817
Suma Pasivo Circulante		<u>36'507,343</u>
Pasivo Largo Plazo		<u>47'749,857</u>
Suma Pasivo Total		<u>84'257,200</u>
Capital Contable		
Capital Social		141'788,578
Utilidades retenidas		26'888,236
Utilidad del Ejercicio		<u>28'433,800</u>
Suma Capital Contable		<u>197'110,614</u>
Suma Pasivo y Capital		<u>\$ 281'367,814</u>

C. P. Jaime Alfonso Torres Reynoso  
Contador  
(Firma)

Conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y el Balance General de Logística-XX, S.A. de C.V., al 31 de julio de 1999.

México, D. F., a 24 de agosto de 1999.  
Logística-XX, S.A. de C.V.

Lic. José Antonio Armendáriz Etchegaray  
Delegado Especial  
(Firma)

**EDICTO**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado PRIMERO de lo Familiar.- Secretaría "A".- Exp. A-0019/99)

SEÑOR JORGE FLORES YERES.

En los autos del exhorto que envía el C. Juez de Primera instancia del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas, deducido del juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA CANDELARIA CORDOVA REYES en contra de Usted cuyos puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha uno de diciembre de 1998 que a la letra dice: PRIMERO.- Ha procedido el presente JUICIO RODINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA CANDELARIA COROVA REYES ENCONTRA DE JORGE FLORES REYES en el que la actora probó su acción y el demandado no se excepcionó.,- SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los CC. JORGE FLORES YERES Y MARIA CANDELARIA COROVA REYES el 14 de julio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, según acta número 0441, libro número 3 foja número 002235. - TERCERO. - En términos del artículo 285 de la Ley Sustantiva Civil, las partes de este juicio recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la taxativa de que el cónyuge culpable no podrá hacerlo, sino después de un año, contando a partir de la fecha en que esta resolución cause ejecutoria.- CUARTO.- Por las razones expuestas en el considerando III de este fallo, se condena al señor JORGE FLORES REYES a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores JORGE ALEJANDRO DE JESUS, JOSE DANIEL Y ANGELICA MARGARITA de apellidos FLORES CORDOVA.- QUINTO.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación.- SEXTO.- No se hace especial condena en costas y gastos en esta instancia.- SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el normativo legal 617 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas los autos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta Oficial del Distrito Federal.- OCTAVO.- En razón a la ubicación del supuesto domicilio del demandado, a efecto de hacer las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta Oficial del Distrito Federal, gírese exhorto al C. Juez Competente Familiar de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado, remita por medio de oficio el edicto mencionado al Diario o Gaceta Oficiales antes citados.- NOVENO.- Una vez aue la presente resolución cause ejecutoria, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, a efecto a que proceda a levantar el acta de divorcio y publique un extracto de ella en las tablas destinadas para tal caso.- DECIMO. Notifíquese y cúmplase.- Así lo revolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIERREZ, Juez Primero de lo Familiar de este distrito judicial, ante el Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

México, D.F., a 10 de febrero de 1999.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)  
LIC. PATRICIA PANTOJA HERNANDEZ.

(Al margen inferior un sello legible)

Para su publicación en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL por dos veces consecutiva.

---



**EDICTO**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**-----En el cuaderno de exhorto que remite el C. JUZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PUEBLA PUEBLA, deducido del juicio EJEC. MERC., promovido por SANTIAGO GREENHAM HIJAR en su calidad de SUBROGADO en contra de ALFONSO BERRUGA LECLAVERIE y CARLOS GUILLERMO VELAZCO LAZARO, expediente número 1098/89, radicado en el Juzgado 18 Civil con el No. 564/99 el C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE DICE.- ----- AUTO A CUMPLIMENTAR.----- H.  
PUEBLA DEZ. a primero de julio de 1999.

Agréguese a sus autos...- PRIMERO.- se notifica al SEÑOR RAMON HETECH y/o RAMON GATECH en su calidad de coacreedor de los codemandados antes citados, el esta de EJECUCION que guarda el procedimiento arriba indicado, con el OBJETO DE QUE INTERVENGA en el avaluo y subasta del bien ubicado en: DEPARTAMENTO 204 EDIFICIO No. 16 DEL CONDOMINIO ALTILLO UNIVERSIDAD. CONSTRUIDO EN AV. UNIVERSIDAD No. 1900. COYOACAN MEXICO. D.F., poniendo a su disposición el cuestionario de puntos concretos al que debe de ajustarse el dictamen de avaluo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado Decimo Octavo de lo Civil, y concediendosele un plazo de TRES DIAS para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ante el Juzgado EXHORTANTE.. NOTIFIQUESE.- DOY.-  
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

LIC. EDUARDO MONTOYA RODRIGUEZ.

(Firma)

Edicto que debe de publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior un sello legible)

**EDICTO**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 28o. CIVIL.- SECRETARIA "B".- UN.1460/94)

EMPLAZAMIENTO A POLIANSA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado pro auto de fecha 8 de marzo del año en curso, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LA GUARDIANA, S.A. COMPAÑÍA GENERAL DE FIANZAS en contra de POLIANSA, S.A. DE C.V. Y OTRO, El C. Juez Vigésimo Octavo Civil en el Distrito Federal. Ordenó emplazar a POLIANSA, S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, que se publiquen en el PERIODICO "EL UNIVERSAL", y en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la Póbulación del último edicto, haciéndole saber a la Sociedad demandada que en la Secretaría "B", se encuentran su disposición las copias de traslado de la Demanda.- Apercebida cque de no contestarla en dicho término se le tendrá por contestada en sentido negativo.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.

(Al margen inferior un sello legible)

**JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TLANEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO**

**EDICTO  
EMPLAZAMIENTO**

Que en los autos del expediente número 529/98-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PAZ BRAVO ANTONIO en contra de MARTHA ROSA FIGUEROA PLIEGO Y OTRO, la Juez del conocimiento, ordenó se emplace por medio de edictos a la parte demandada **MARTHA ROSA FIGUEROA PLIEGO**, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en este Juzgado a producir su contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. - - -

- - - Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASIMISMO FIJESE EN LA PUERTA DEL JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMLAZAMIENTO. DADO EL PRESENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE. - - - - -

PRIMER SECRETARIO DE ACDOS.

(Firma)

LIC. CRISTINA OCAÑA BRUNO.

(Al margen inferior dos sellos legibles)

**AVISO**

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

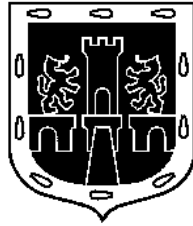
- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

**AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

|



# CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**LIC. MAURO GONZALEZ LUNA**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA**

## INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 738.00
Media plana .....	397.00
Un cuarto de plana.....	247.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

---